



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

| | |
|----------------|-------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía |
| Demandante: | Banco de Occidente S.A |
| Demandado: | Martin Albeiro Agudelo Muñoz |
| Radicado: | 05001 40 03 005 2022-00640 00 |
| Decisión: | Decreta Embargo |
| Interlocutorio | 809 |

Conforme al artículo 599 del C.G.P y siendo procedente la petición, conforme lo normado por el artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal y prestaciones sociales, que devenga el demandado MARTIN ALBEIRO AGUDELO MUÑOZ C.C 71.420.889, al servicio de INVERSIONES VAQUITA EXPRESS S.A.

La medida se limita hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ML (\$69.424.200).

Ofíciase al CAJERO PAGADOR donde tiene el salario el demandado, indicándoles que se deben consignar las correspondientes sumas de dinero en la cuenta de depósitos judiciales N. 050012041005, que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta municipalidad, haciéndole la advertencia en caso de desacato a esta orden (Numeral 10 art. 593 C.G.P).

SEGUNDO: ORDENA oficiar a la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA –CIFIN- hoy TRANSUNIÓN, a fin de que se sirva informar a este Despacho, las cuentas que tiene el demandado MARTIN ALBEIRO AGUDELO MUÑOZ C.C 71.420.889, en entidades financieras.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA